

EXPEDIENTE: MASC-26/2026

EXPEDIENTE DE ORIGEN: 592/2025-2

INTERVINIENTES: N1-ELIMINADO 82

N2-ELIMINADO 82

N3-ELIMINADO 82 Y DIRECTOR FINANCIERO DE LA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA

OFICIAL FACILITADORA: LIZBETH JANETH
SANTIAGO ORDÓÑEZ

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN: TEJA-CHIH-05

NÚMERO DE REGISTRO: 000000

COPIADO

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de abril de dos mil veintiséis, **LIZBETH JANETH SANTIAGO ORDÓÑEZ**, en mi carácter de oficial facilitadora adscrita a la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa¹, con número de certificación TEJA-CHIH-05, en ejercicio de las funciones que me otorgan los artículos 32, fracción I, 94 y 123, fracción II de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias² y 25 de los Lineamientos de Organización de la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa, hago constar el convenio al que arribaron las partes intervinientes en el procedimiento de mediación tramitado en el expediente al rubro indicado, al tenor de lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

I. SOLICITANTE: N4-ELIMINADO 82

N5-ELIMINADO 82

a. En este acto es representado por N8-ELIMINADO 1 de
N9 años, nacionalidad N10-ELIMINADO 1, estado civil N11-ELIMINADO 1, ocupación N14-ELIMINADO 1
y domicilio en N12-ELIMINADO 2
N13-ELIMINADO 2

b. Quien acredita su carácter de representante legal, con copia certificada del instrumento notarial número veinte mil once del volumen ochocientos ochenta y cinco, otorgado ante la fe del licenciado Fernando Rodríguez García, notario público número dos del distrito judicial Morelos.

c. Se identifica en este acto con credencial para votar N19-ELIMINADO 1 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

d. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle N6-ELIMINADO 2
N7-ELIMINADO 2

II. AUTORIDAD: JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA⁴.

a. En este acto representada por N20-ELIMINADO 82
de N15 años, nacionalidad N16-ELIMINADO 1, estado civil N17-ELIMINADO 1, ocupación N18-ELIMINADO 1

¹ En adelante *Unidad*.

² En adelante *Ley General de Mecanismos*.

³ En adelante *solicitante*.

⁴ En adelante *autoridad*.

COLEGIO

N24-ELIMINADO y domicilio en N22-ELIMINADO 2

N23-ELIMINADO 2

- b. Quien acredita su carácter como apoderado legal de la **autoridad**, con copia certificada del instrumento notarial número once mil setecientos veintitrés del volumen trescientos setenta y cinco, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiséis, otorgado ante la fe de la licenciada Teresita Gallegos Contreras, notaria auxiliar de la Notaría Pública número Diecinueve en ejercicio para este distrito judicial Morelos.
- c. Que cuenta con facultades suficientes de representación y para transigir según el instrumento notarial descrito anteriormente.
- d. Se identifica en este acto con credencial para votar N26-ELIMINADO 1 4 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- e. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en N27-ELIMINADO 2 ciudad N28-ELIMINADO 2

ANTECEDENTES

- I. El dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, se recibió ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito signado por N30-ELIMINADO 82 N31-ELIMINADO en su carácter de representante legal del **solicitante**, personalidad que acreditó con copia certificada del instrumento notarial número veinte mil once del volumen ochocientos ochenta y cinco, otorgado ante la fe del licenciado Fernando Rodríguez García, notario público número dos del distrito judicial Morelos; mediante el que promovió juicio contencioso administrativo impugnando la resolución administrativa de seis de octubre de dos mil veinticinco, emitida por el director financiero de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, mediante la cual se ratifica la medida de seguridad decretada, consistente en la suspensión temporal de la descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado, misma que estará vigente hasta en tanto la usuaria se comprometa a regularizar la situación a efecto de cumplir con los límites máximos permisibles y garantizar el medio ambiente sano, y además no se tenga adeudo por el servicio en el contrato N32-ELIMINADO el cual asciende al día de la emisión de la resolución a la cantidad de \$371,541.04 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.).
- II. El diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco se recibió el oficio SEE200.00.4.124/2025 ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, signado por **JESÚS EMMANUEL GRACIA MUÑOZ**, en su carácter de apoderado legal y director jurídico de la **autoridad**, lo cual acreditó con copia certificada del instrumento notarial diez mil cuatrocientos sesenta y dos, volumen trescientos veintiocho, de fecha siete de febrero de dos mil veinticinco otorgado ante la fe del notario público número diecinueve de este distrito judicial Morelos; mediante el que dio contestación a la demanda.
- III. El veinte de diciembre de dos mil veinticinco se publicó el ACUERDO COMITÉ DE CERTIFICACIÓN 006/2025 mediante el que se otorgó a la suscrita la certificación como persona facilitadora pública y el primero de febrero de dos

N25-ELIMINADO

77

N29-ELIMINADO

mil veintiséis, mediante el ACUERDO PLENO-010/2026 el Pleno del Tribunal me designó como oficial facilitadora adscrita a la **Unidad**.

- IV. El once de febrero de dos mil veintiséis, se recibió ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito signado por **N35-ELIMINADO 82** en su carácter de representante legal del **solicitante**, en el que presentó ampliación de demanda.
- V. El once de marzo de dos mil veintiséis, se recibió ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio SEE200.00.4.98/2026 signado por **JESÚS EMMANUEL GRACIA MUÑOZ**, en su carácter de apoderado legal y director jurídico de la **autoridad**, mediante el que dio contestación a la ampliación de demanda planteada por la actora.
- VI. Mediante escrito recibido el catorce de abril de dos mil veintiséis, signado por **N36-ELIMINADO 82** en su carácter de representante del **solicitante**, solicitó la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias.
- VII. Con motivo de la manifestación del **solicitante** de someter el asunto a un mecanismo alternativo de solución de controversias, por acuerdo de fecha catorce de abril de dos mil veintiséis, emitido dentro del expediente 592/2025-1, se ordenó remitir a esta **Unidad** copia de la solicitud para la tramitación correspondiente.
- VIII. El veintiocho de abril de dos mil veintiséis, se llevó a cabo la sesión de trabajo en el que la **autoridad** presentó dictamen técnico-jurídico, que avala que la **autoridad** cuenta con la autorización a fin de transigir para solucionar las prestaciones demandadas en el expediente 592/2025-2, señalando además, que no se identifican impedimentos legales por responsabilidad de los servidores públicos y por tanto determinó como jurídicamente viable la participación de la dependencia referida en el mecanismo alternativo.
- IX. Como resultado de la sesión de trabajo arribaron a los acuerdos plasmados en el presente convenio.

Siendo así, las partes emiten las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. Que reconocen de manera recíproca la personalidad y capacidad legal para obligarse y celebrar el presente convenio.

SEGUNDA. Que ambos intervinientes comprenden que se encuentran en los supuestos de los artículos 129, 130, 135, 136 y 137 de la **Ley General de Mecanismos**, por lo que es su deseo convenir a través del presente instrumento la solución total a la controversia que dio origen al expediente 592/2025-2.

TERCERA. Ambos intervinientes manifiestan bajo protesta de decir verdad que no conocen la existencia de derechos de terceros en el presente asunto.

N33-ELIMINADO

N34-ELIMINADO



CUARTA. Que se desarrolló el mecanismo de mediación a través del diálogo asistido por la facilitadora, a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan.

QUINTA. Por lo tanto, son sabedores de que todo lo tratado dentro del presente procedimiento es de carácter confidencial y se rige bajo los principios de eficiencia y eficacia, neutralidad, publicidad y transparencia, justicia abierta, voluntariedad, acceso a la justicia alternativa, autonomía de la voluntad, buena fe, equidad, flexibilidad, gratuidad, honestidad, imparcialidad, legalidad de conformidad con los artículos 6 y 116 de la **Ley General de Mecanismos**.

SEXTA. Que la persona facilitadora asignada al presente asunto, también les ha hecho de su conocimiento que los convenios suscritos por las partes y la persona facilitadora adquirirán el carácter de cosa juzgada una vez aprobados por la magistratura instructora y serán publicados en la lista de acuerdos de la sala instructora y en el registro respectivo conforme a las disposiciones de transparencia y protección de datos aplicable.

SÉPTIMA. Que se les ha hecho de conocimiento que el incumplimiento al presente convenio es susceptible de ser ejecutado coactivamente con el procedimiento de ejecución del juicio contencioso administrativo.

OCTAVA. Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad.

NOVENA. Que derivado del mecanismo de mediación hechas las declaraciones anteriores, es su voluntad sujetarse de común acuerdo al tenor de las siguientes:

Expuesto lo anterior los intervinientes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE. Los intervinientes acuerdan dar por terminada de manera total la controversia identificada en el expediente 592/2025-2, consistente en la medida de seguridad relativa a la suspensión temporal de la descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado y adeudo por el servicio en el contrato **N41-ELI** MINADO 77

SEGUNDA. RECONOCIMIENTO DE ADEUDO. Los intervinientes convienen en liquidar el adeudo por el servicio en el contrato **N39-ELI** aceptando el **solicitante** pagar por dicho servicio la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, la **autoridad** es conforme en recibir dicha cantidad como pago total del adeudo por el servicio en el contrato **N40-ELI** por lo que no se reserva acción ni derecho alguno que ejercitar al respecto.

TERCERA. FORMA DE PAGO. El **solicitante** pagará a la **autoridad** la cantidad referida en la cláusula anterior en seis pagos parciales por la cantidad de \$33,333.35 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.) **mensuales**, comenzado el primer pago el **30 de abril de 2026**, en la sucursal de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua ubicada en avenida Ocampo número 1604, colonia Centro de esta ciudad.

En caso de que el día 30 caiga en día inhábil, el **solicitante** deberá anticipar el pago al último día hábil anterior.

Asimismo, el **solicitante** se compromete a presentar los comprobantes de pago ante la Dirección Jurídica de la **autoridad**.

Con la realización del primer pago y presentación que se realice ante la Dirección Jurídica de la **autoridad** ésta se compromete a realizar los trámites administrativos conducentes con el fin de levantar la medida de seguridad decretada, consistente en la suspensión de la descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado.

CUARTA. PLAZO E INSTALACIÓN DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES. La **solicitante** se compromete a instalar en un plazo de un año y seis meses contado a partir de la firma del presente convenio, una planta tratadora de aguas residuales en el domicilio ubicado en **N44-ELIMINADO 2** **N45-ELIMINADO 2** con el fin de regularizar la descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado a efecto de cumplir con los límites máximos permisibles para garantizar el medio ambiente sano.

Para lo anterior, la **solicitante** deberá presentar un anteproyecto ejecutivo ante la **autoridad** para que ésta emita una opinión técnica y visto bueno del anteproyecto y la **solicitante** esté en posibilidad de materializar la instalación de la planta tratadora.

Una vez instalada la planta tratadora puesta en marcha, en operación y equilibrio en el tratamiento de las aguas, la **autoridad** efectuara las revisiones de los límites permisibles en las descargas de aguas residuales en la misma, a fin de verificar que no excede los límites máximos permisibles para la descarga de agua.

QUINTA. AMPLIACIÓN DE PLAZO. Ambos intervinientes acuerdan que, en caso de que al concluir el plazo señalado para la instalación de la planta tratadora de aguas residuales no haya sido posible su cumplimiento por causas ajenas a su voluntad, comparecerán ante esta **Unidad** a efecto de solicitar y formalizar una ampliación del plazo por un periodo adicional de hasta un año y seis meses.

Dicha ampliación únicamente procederá por una sola vez y cuando se convenga por ambas partes la actualización de circunstancias extraordinarias que imposibiliten o retrasen la instalación, tales como: a) la falta de disponibilidad o demora en la entrega de piezas, equipos o componentes indispensables provenientes del extranjero y/o b) la existencia de una pandemia, emergencia sanitaria o cualquier otra disposición oficial que restrinja o impida la continuación de los trabajos de instalación de planta tratadora de aguas residuales.

N43-ELIMI

N42-ELIMI

SEXTA. EFECTOS DE INCUMPLIMIENTO POR EL SOLICITANTE. En caso de que la **solicitante** incumpla con alguno de los pagos pactados en el presente convenio, la **autoridad** podrá iniciar el procedimiento administrativo de ejecución correspondiente, a efecto de hacer efectivo el cobro del adeudo total.

Asimismo, en caso de que la **solicitante** incumpla con la instalación de la planta tratadora de aguas residuales en el plazo pactado, la **autoridad** podrá ordenar la suspensión de la descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado del domicilio ubicado en **N46-ELIMINADO 2**

SEPTIMA. EFECTOS DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA AUTORIDAD. En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores la **solicitante** podrá demandar la ejecución del presente convenio a través de la instancia de queja en el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua.

OCTAVA. INFORME DE CUMPLIMIENTO. Una vez que las partes hayan cumplido con los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, deberán informar por escrito a la **Unidad** del cumplimiento total del mismo.

NOVENA. EFECTOS DEL CONVENIO. Los intervinientes manifiestan su voluntad para que el presente convenio sea sometido a la aprobación del magistrado instructor a efecto de que adquiriera el carácter de cosa juzgada y se publique en la lista de acuerdos de la Sala Instructora así como en el registro correspondiente.

DÉCIMA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no medio dolo, mala fe, error, lesión o violencia, por lo que no existe casusa de nulidad alguna por dichos conceptos.

Se suscribe el presente convenio en la ciudad de Chihuahua, Chih., a veintiocho de abril de dos mil veintiséis.

N47-ELIMINADO 7

N50-ELIMINADO 7

N51-ELIMINADO 82

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
REPRESENTADA POR **N48-ELIMINADO 82**
N49-ELIMINADO 82
APODERADO LEGAL**

**LIZBETH JANETH SANTIAGO ORDÓÑEZ
OFICIAL FACILITADORA ADSCRITA A LA UNIDAD DE DEFENSORÍA,
ASESORÍA Y JUSTICIA ALTERNATIVA**



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SEGUNDA SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: 592/2025-2

PARTE DEMANDANTE: **N52-ELIMINADO 82**
N53-ELIMINADO 82

PARTE DEMANDADA: DIRECTOR FINANCIERO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

El secretario de acuerdos responsable del expediente al rubro indicado da cuenta al magistrado instructor con la da cuenta al magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa con el oficio TEJA-UDAJA-OF-37/2026, recibido por esta Segunda Sala el veintinueve de abril de dos mil veintiséis, a través del cual, la Lic. Lizbeth Janeth Santiago Ordóñez, Oficial Facilitadora de la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa de este Tribunal, remite el convenio celebrado por las partes dentro del mecanismo alternativo de solución de controversias que llevaron a cabo.

Dado lo que antecede, con fundamento en el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa¹, el magistrado instructor procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

1. RECEPCIÓN DE OFICIO, CONVENIO Y ANEXOS

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias,² téngase por recibido y visto el oficio de cuenta, así como el convenio que se remite con la finalidad de que, acorde a lo dispuesto por el numeral 136 del ordenamiento legal en cita, el magistrado titular de esta Sala verifique los términos convenidos y, de no contravenirse disposiciones de orden público, no afectarse derechos de terceros y no resultar notoriamente desproporcionados, se proceda a la aprobación del convenio.

2. PROCEDENCIA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO Y TERMINACIÓN DE LA CONTROVERSIA

En términos del artículo 136 de la *Ley General de MASC*, una vez verificado el convenio remitido, esta Segunda Sala Unitaria Administrativa de este Tribunal advierte que con la suscripción del instrumento legal en estudio no se contravienen disposiciones de orden público, no se afectan derechos de terceros y que los términos convenidos no resultan notoriamente desproporcionados.

En mérito de lo anterior, al no actualizarse alguno de los supuestos fácticos descritos en el párrafo anterior, resulta procedente lo convenido y, en consecuencia, se da por terminada la controversia planteada.

¹ En adelante *Ley Orgánica*

² En adelante *Ley General de MASC*.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que, acorde a lo establecido por el artículo 117, fracción IX y 137 de la **Ley General de MASC**, el convenio aprobado por esta magistratura instructora tiene el carácter de cosa juzgada, por lo cual, ante el incumplimiento de lo pactado, podrá acudir ante este Órgano Jurisdiccional a hacer valer su cumplimiento forzoso en términos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua

3. ORDEN DE DÚPLICA DEL ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y REMISIÓN DE DOCUMENTOS

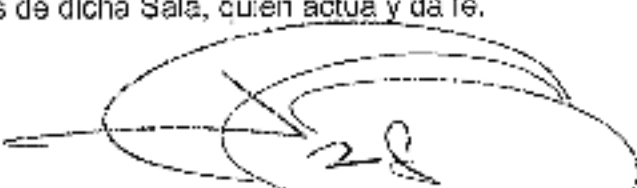
En virtud de lo dispuesto por el artículo 39 de los Lineamientos de Organización de la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa, se ordena generar dos tantos originales del presente auto, uno para que obre en los autos del juicio contencioso y el otro para ser remitido junto con el convenio original, mediante alento oficio que al efecto se gire, a la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa de este Tribunal. Asimismo, se ordena dejar en autos copia certificada del convenio al que llegaron las partes.

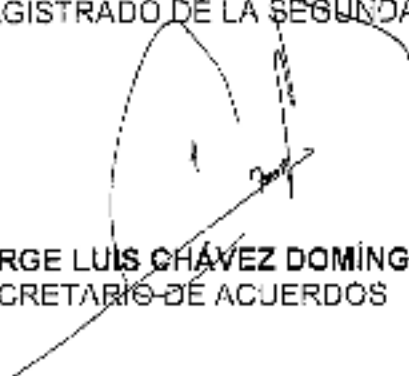
Con fundamento en el artículo 76 y 78 de la **Ley** y penúltimo párrafo del artículo 136 de la **Ley General de MASC**, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.

Publíquese en la lista de esta Segunda Sala.

Tómese a la actuario para los efectos legales conducentes.

Así lo proveyó y firma **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO**, magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa, ante **JORGE LUIS CHÁVEZ DOMÍNGUEZ**, secretario de acuerdos de dicha Sala, quien actúa y da fe.


GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO
MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA


JORGE LUIS CHÁVEZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SEGUNDA SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: 592/2025-2

PARTE ACTORA: N54-ELIMINADO 82

N55-ELIMINADO 82

PARTE DEMANDADA: DIRECTOR FINANCIERO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

El suscrito secretario de acuerdos adscrito a la Segunda Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, hace constar y --

CERTIFICA

Que la documental que se certifica, es copia fiel y exacta reproducción de su original que obra en los archivos de esta Sala y que se tiene a la vista, respecto al expediente E 392/2024-2, relativo al juicio contencioso administrativo promovido por N56-ELIMINADO 82

El documento consta en 1 (una) foja (ti).

Se hace constar lo anterior, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve de abril de dos mil veintiséis.

LIC. JORGE LUIS CHÁVEZ DOMÍNGUEZ

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA
SEGUNDA SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA DEL
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

3/2/2020
OK
TEXT

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 2.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 3.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 4.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 5.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 6.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 7.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 8.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 9.- ELIMINADO: edad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 10.- ELIMINADO: nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 11.- ELIMINADO: estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 12.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 13.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 14.- ELIMINADO: referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 15.- ELIMINADO: edad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 16.- ELIMINADO: nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

FUNDAMENTO LEGAL

- 17.- ELIMINADO: estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 18.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 19.- ELIMINADO: clave de registro de la credencial de elector, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 20.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 21.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 22.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 23.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 24.- ELIMINADO: referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 25.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 26.- ELIMINADO: clave de registro de la credencial de elector, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 27.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 28.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 29.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 30.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 31.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 32.- ELIMINADO: servicios contratados, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

FUNDAMENTO LEGAL

- 33.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 34.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 35.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 36.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 37.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 38.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 39.- ELIMINADO: servicios contratados, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 40.- ELIMINADO: servicios contratados, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 41.- ELIMINADO: servicios contratados, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 42.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 43.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 44.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 45.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 46.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 47.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 48.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 49.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y

FUNDAMENTO LEGAL

Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

50.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

51.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 5 renglones por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

52.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

53.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

54.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

55.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

56.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.